

Memorando Nro. IESS-CSB-CE-2025-1950-M

Celica, 12 de junio de 2025

PARA: Sra. Dra. Tania Elizabeth Jaramillo Jaramillo
Médico Especialista en Medicina Familiar 1

Sra. Dra. Maria Eugenia Riofrio Arias
Medico Especialista en Pediatría 1

Sra. Dra. Pamela Viviana Cedeño Guevara
Paramédico 5

Srta. Med. Caroline María Gonzalez Morocho
Paramedico/a5

Sra. Med. Alexandra Johana Elizalde Cando
Paramédico

Srta. Katherine Elizabeth Febres Riofrio
Paramedica 5

Sr. Dr. Alcides Efren Castillo Sarango
Médico General

Sr. Dr. Elio Vicente Ludeña Yaguache
Médico General

Sr. Mgs. Cesar Ramiro Gonzalez Sanchez
Tecnologo Medico de Imagenología 2

Sra. Evelin Natali Capa Mora
Enfermera de la Unidad de Atención Ambulatoria de Celica

Srta. Jenny Soledad Pullaguari Maza
Enfermera /A3

Sra. BQF. Patricia del Rosario Rojas Quezada
Laboratorista Clinica de la Unidad de Atención Ambulatoria de Celica

Sra. Mgs. Veronica Maria Pauta Ordoñez
Laboratorista Clinico 2

Sra. Od. Nathalie Marianela Bustamante Bustamante
Odontologa de la Unidad de Atención Ambulatoria de Celica

Memorando Nro. IESS-CSB-CE-2025-1950-M

Celica, 12 de junio de 2025

Sra. Od. Andrea Del Rocio Loaiza Riofrio
Odontóloga

Sra. Psic. Karina Leonela Ortega Vivanco
Psicologa de la UAA Celica

Sra. Lcda. Maira Alejandra Garcia Sanchez
Contador

Sra. Ing. Estefani Paola Bustamante Granda
Estadística

Sr. Mgs. Roberto Carlos Mora Quezada
Oficinista

Sra. Maria Belen Bustamante Bustamante
Aux. de Farmacia

Srta. Yuliana Mercedes Rey Martinez
Auxiliar de Enfermería CSB - Celica

Srta. Juliana Cecibel Ordoñez Torres
Auxiliar de Enfermería, Centro de Salud B - Celica

Srta. Silvana Nathalie Campoverde Cruz
Auxiliar de Enfermería, Centro de Salud B - Celica

Sra. Leiddy Priscila Bustamante Silva
Auxiliar de Enfermería, Centro de Salud B - Celica

Sr. Walter Belisario Granda Granda
Chofer de ambulancia - CSB Celica

Sr. Andy Patricio Jumbo Roblez
Chofer de ambulancia - CSB Celica

Sr. Diego Ramiro Celi Salazar
Chofer de ambulancia - CSB Celica

Sr. Bairon Alfredo Garcia Mena
Chofer

Memorando Nro. IESS-CSB-CE-2025-1950-M

Celica, 12 de junio de 2025

Sr. Miguel Eduardo Granda Espinoza
Chofer

Sr. Roberth Antonio Jumbo Torres
Auxiliar de servicios varios

Sr. Milton Francisco Rodriguez Torres
Servicios Generales - CSB Celica

ASUNTO: INFORME DE RENDICION DE CUENTAS CENTRO DE SALUD B
CELICA AÑO 2024

De mi consideración:

El presente es para emitir informe de Rendición de Cuentas del Centro de Salud B Celica concerniente al año 2024, basado acorde a normativa legal:

BASE LEGAL

Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 89.- Definición. - “Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 90.- Sujetos obligados. - “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 9.- Rendición de cuentas. - “Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros

Memorando Nro. IESS-CSB-CE-2025-1950-M

Celica, 12 de junio de 2025

empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 11.- Obligados a rendir cuentas. - “Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23.- Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados. -" Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar,” Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas y emite las directrices correspondientes al mismo. Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 del 28 de febrero de 2025, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) aprueba el nuevo cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del período fiscal 2024

Para lo cual adjunto informe concerniente a Rendición de Cuentas del Centro de Salud B Celica año 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. IESS-CSB-CE-2025-1950-M

Celica, 12 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. Hugo Renán Martínez Espinoza
DIRECTOR MÉDICO CENTRO DE SALUD B - CELICA

Anexos:

- informe_rendicion_de_cuentas_2024-signed-signed0207382001749766149.pdf